

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

NUMERALES. Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAJEROS. " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelanta.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El espacio se calcula por palabra. Al espacio ocupado se le cuenta el doble de 20 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 29 Julio 1919).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1910 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de julio en la forma siguiente:

	Penetas.
Ración de pan.....	0'50
Idem de cebada.....	2
Idem de paja.....	0'40
Litro de aceite.....	1'74
Idem de petróleo.....	2'30
Idem de vino.....	0'42
Kilogramo de carne.....	3'90
Idem de carbón.....	0'22
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro, para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848. Zaragoza, a veintitres de julio de mil novecientos diez y nueve. — El Vicepresidente, Emilio Villarroya.—Por

acuerdo de la Comisión: el Secretario, José Vidal.—El Jefe administrativo, Enrique Sanz.

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.º Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de rústica, varios años, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de agosto de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Hilario Alvarez Crespo:

Olivar y campo de secano, en término de Miralbueno, partida de Garrapinillos, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a 47 áreas 67 centiáreas, linda al norte herederos de Joaquín Izquierdo, sur Sr. Duque de Solferino, este Francisco Lisón y oeste Celedonio Buil: valor para la subasta, 120 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 29 de julio de 1919. — El Recaudador, José M.ª Zabala.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Mariano Tramps, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución que a continuación se expresan, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Bujaraloz.

Rústica. — Año 1919.

- Antonio Alonso, 13'08.
- Telesforo Avances; 3'75.
- Severo Baltran, 8'25.
- Esteban Calvete, 2'44.
- Francisco Canales, 5'48.
- Antonio Cruellas, 3'69.
- Pedro Espinache, 5'54.
- Sixto Forada, 2'93.
- Nicolas Jiménez, 10'04.
- Juan Guallar, 5'49.

- Juan Marín, 15'98.
- Juan Palacio, 5'59.
- José Pallas, 3'16.
- José Salto, 9'83.
- Joaquín Samper, 6'61.
- Leonarda Luna, 2'77.
- Eliás Solanot, 2'71.
- Gaspar Torres, 136'19.
- María Torres, 1'52.
- Antonio Villagrasa, 6'99.
- Asasasio Villagrasa, 8'14.
- León Villagrasa, 4'89.
- Hermanos de Andrés Anadón, 2'44.
- Hermanos de Encracia Falcón, 2'94.
- Viuda de Julián Pallarés, 1'68.
- Viuda de Mariano Villagrasa, 2'45.

Urbana. — Año 1919

- Romulo Andrade, 4'19.
- El mismo, 2'66.
- El mismo, 2'34.
- Juan Boiría, 2'57.
- Pascual Calvete, 2.
- Juana Carne, 4'50.
- Clemente Escanilla hermanos, 5'50.
- Apolonia Escartín, 5'50.
- Teodoro Flordelis, 3.
- Silvestre Flordelis, 2'34.
- Florencio Labuena, 3'34.
- Domingo Luna, 2'17.
- Santiago Luna, 3'67.
- Damiána Pallarés, 4'45.
- León Ros, 2'83.
- Salvador Rozas, 3'67.
- Lorenzo Rozas, 3.
- Ramón Rozas, 3'67.
- Emilio Rozas, 3'67.
- Dolores Salto, 3.
- Joaquina Salto, 3.
- Rusebio Samper, 6'67.
- Ignacio Luna, 2'67.
- Matías Luna y hermanos, 3'67.
- Los mismos, 4'50.
- Los mismos, 5'50.
- Los mismos, 3'65.
- Los mismos, 3.
- Ruperto Terrén, 2'17.
- El mismo, 2'66.
- Juan Terrén, 2'50.
- Gaspar Torres, 2'50.
- El mismo, 6'67.
- El mismo, 2'50.
- Juan Ramón Urbez, 5'50.
- Valero Usón, 3.
- Apolonia Villagrasa, 2'33.
- Mónica Villagrasa, 2'33.
- Antonio Villagrasa, 2'83.
- Casiano Villagrasa, 2'67.
- Félix Villagrasa, 3'33.

En Pina, 22 de mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tramps.

SECCION QUINTA

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento de la población de 1919.

CIRCULAR

Sres. Jueces municipales de la provincia.

Para que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso ni entorpecimientos, ruego encarecidamente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que antes del día seis del mes de agosto próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los Boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registradas en el mes de julio.

Por el correo de hoy y siguientes se remiten a todos

los Juzgados municipales de la provincia los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones, abortos y facturas de devolución, necesarios para llenar el servicio durante el tercer trimestre de 1919.

Insisto en suplicarles que el envío del servicio sea precisamente antes del día seis, pues como habrán visto en los *Boletines Oficiales*, números 27, 34, 43 y 103, está justificada la necesidad de que obren en esta oficina las papeletas en la expresada fecha.

Zaragoza, 28 de julio de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCION SEXTA

Fuentes de Ebro.

La cobranza voluntaria del segundo trimestre del reparto general correspondiente al año 1919-20, tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de agosto próximo, en el domicilio del Recaudador, San Blas, número 2.

El segundo período tendrá lugar los días 26 al 31 del expresado mes, transcurrido el cual, los morosos incurrirán en los apremios reglamentarios.

Fuentes de Ebro, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, A. Viamonte.

Gallur.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de esta villa para el año 1920 a 1921, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de agosto próximo, a los efectos de oír reclamaciones.

Gallur, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

Gelsa.

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por rústica y urbana, formados en este Municipio como base a los repartimientos de la contribución del año económico de 1920-21, se hallarán expuestos al público del 1 al 15 de agosto próximo, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Gelsa, 24 de julio de 1919.—El Alcalde, B. García.

Godojos.

Desde el día 1.º al 15 de agosto se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año de 1919-20.

Acta de recuento general de ganadería.

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica.

Expedientes de alteraciones del registro fiscal de edificios y solares.

Godojos, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Rafael Gastejón.

Gotor.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo y el recuento de ganadería que servirán de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año 1920-21, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 5 de agosto próximo, a los efectos reglamentarios.

Gotor, 27 de julio de 1919.—El Alcalde, Santiago López.

Grisén.

Del 1 al 15 de agosto próximo viniente, ambos inclusive, estarán expuestos al público en la secretaría municipal, el recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los repartos de territorial de 1920-21.

Grisén, 27 de julio de 1919.—El Alcalde, Anacleto Jaime.

Jaulín.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal y el recuento de ganadería que han de ser base para la confección del

repartimiento del año 1920 a 1921, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día 1 al 15 de agosto próximo venidero.

Jaulín, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Mariano Tena.

Monterde.

Hasta el día 5 de agosto próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, para la formación del apéndice al amillaramiento, mediante la presentación de documentos que acrediten haberse pagado los Derechos reales.

Monterde, 25 de julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Pardos.

San Mateo de Gállego.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y recuento de ganadería para el año 1920, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 del próximo agosto.

San Mateo de Gállego, 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Macario Fernando.

Torrijo de la Cañada.

En atención a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de abril último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 120 y artículo 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, quedarán expuestos al público y en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, con el recuento general de ganadería, formados para el año 1920-21, los primeros del 1.º al 15 de agosto próximo y el segundo del 1 al 5 del mismo, ambos inclusive, todo ello con el fin de que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Torrijo de la Cañada, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

Valtorres.

Para que la Junta de evaluación y comisión respectiva de este distrito pueda formar el repartimiento general en su parte real y personal sobre el impuesto de consumos para el año corriente de 1919-20, se advierte a todos los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de fincas rústicas y urbanas que cada uno posea en el término y en el preciso tiempo de ocho días desde su inserción, pues de no verificarlo se les tendrá como fijadas sus cuotas que aparezcan en los repartimientos por dichos conceptos y por ellos se efectuará el referido reparto de consumos.

Valtorres, a 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Bernal.

Valpalmas.

Desde el 1 al 15 del próximo mes de agosto se hallará de manifiesto en la secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1919-20, dentro de cuyo término se admitirán reclamaciones.

Valpalmas, 25 de julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Llera.

Urriés.

El acta de recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento, para el año 1920-21, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 5 y 1 al 15 de agosto próximo, a los efectos de reclamación.

Urriés, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Andrés Cuéllar.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JUDERÍAS y ANDRÉS, Carmen; conocida también por Mercedes; hija de Ramón y Antonia, de veintitrés años, soltera, natural de Tiedra (Valladolid), de estatura regular, más bien baja, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, que viste de negro con toquilla sobre los hombros; domiciliada últimamente en Zaragoza, deberá comparecer en este Juzgado de Juca dentro del término de diez días para constituirse en prisión en virtud de causa por robo.

MONSEK HUET, Joaquín; de veintiséis años de edad; hijo de José y de Encarnación, de estado soltero, natural de Fabara, de profesión dependiente, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, comparezca en el Juzgado instructor de Bilbao o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Raimundo Llorente, por roturación arbitraria en el monte La Sierra, de Torrelapaja, en veintidós de junio de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de agosto próximo, a las catorce horas.

Bienes que se subastan.

Aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y seis de enero último.

Dado en Ateca, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Ambrosio Revuelto Pardos y otro, por pastoreo abusivo en el monte Valdetajas, de Monterde, en diez y seis de diciembre de mil novecientos quince, se sacan a la venta en segunda subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal Monterde y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día primero de abril último.

Dado en Ateca a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Matias Monge Castellano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintiséis de abril de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Jaraba y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ocho de mayo último.

Dado en Ateca, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Hermenegildo Aragón Lozano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintiséis de abril de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y seis de mayo último.

Dado en Ateca, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.